

EL TRIBUNAL SUPREMO ANULA LA REGULACIÓN DEL RÉGIMEN PREVENTIVO ESPECÍFICO PARA LAS EMPRESAS DE AYUDA A DOMICILIO

El Real Decreto 893/2024 de 10 de septiembre, regula la protección de la seguridad y la salud en el ámbito del servicio del hogar familiar. Dicho Real Decreto modificaba el RD 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, introduciendo una disposición adicional decimotercera, que establecía las obligaciones de las empresas con personal dedicado a la actividad de ayuda a domicilio.

¿QUÉ SE CONSIDERA SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO?

Son los servicios de ayuda a domicilio consistentes en la atención de las necesidades del hogar, los cuidados personales y de atención a las necesidades de su vida cotidiana, para personas en situación de dependencia.

También se incluyen los servicios llevados a cabo en el domicilio en el marco de otras actuaciones relativas al respiro familiar, la intervención y el apoyo familiar, la intervención y protección de los menores, o la prevención o inclusión social, definidas en la normativa de aplicación.

Estos servicios han de ser prestados por personas empleadas por empresas en régimen de contratación directa o como consecuencia de la concesión de la prestación del servicio por parte de una entidad pública en el marco del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

¿Y QUÉ OBLIGACIONES VENÍAN CONTENIDAS EN LA MODIFICACIÓN DEL RD 39/1997 Y AHORA EL TRIBUNAL SUPREMO CON SU SENTENCIA HA ANULADO?

La STS 1198/2025, de 29 de septiembre, ha declarado nula la disposición final 1ª del Real Decreto 893/2024, que establecía un régimen preventivo específico para el personal del servicio de ayuda a domicilio.

Esta disposición exigía que **los riesgos laborales se evaluaran presencialmente en cada domicilio**, algo que generaba importantes dificultades jurídicas y prácticas, (especialmente cuando el titular del domicilio denegaba el acceso o se oponía a cambios en su vivienda).

En la disposición anulada se establecía un régimen preventivo específico para el personal del servicio de ayuda a domicilio. En este sentido, se consideraba que el cumplimiento del deber de protección del trabajador por el empresario “solo podrá entenderse cumplido cuando los riesgos a los que está expuesta la persona trabajadora sean conocidos y evaluados a través de visita presencial acreditada y efectuada a todos los domicilios en los que aquella deba prestar servicios”.

La norma no abordaba, sin embargo, el conflicto jurídico que se planteaba cuando el titular del domicilio denegaba el acceso a los técnicos del Servicio de Prevención Ajeno, encargados de dicha evaluación, o cuando dicha evaluación exigía modificar las condiciones del domicilio y el titular no prestara su consentimiento.

El Tribunal Supremo no cuestiona la finalidad protectora de la norma, sino la técnica legislativa empleada, por no incluir un estudio económico riguroso ni un análisis de competencia. El Gobierno no justificó adecuadamente el impacto real de la medida en empresas, administraciones y profesionales. Por ello, el Supremo declara **nula la disposición y deja sin efecto el régimen preventivo específico**.

FEDETO - Oficinas en:

Toledo: 925 22 87 10 laboral@fedeto.es

Talavera de la Reina: 925 82 45 60 fedetotalavera@fedeto.es

Illescas: 925 53 23 34 fedetoillescas@fedeto.es

Madridejos: 925 46 71 07 fedetomadridejos@fedeto.es

Quintanar de la Orden: 925 56 42 58 fedetoquintanar@fedeto.es

Centro Formación en Toledo: 925 25 77 07 formacion@fedeto.es

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Toledo

C/ Dinamarca nº4. 45005 Toledo

Tel. 925 28 54 28 camaratoledo@camaratoledo.com

Delegación de la Cámara en Talavera de la Reina

Plaza del Pan nº11, 45600 Talavera de la Reina

Tel. 925 82 25 61 camaratalavera@camaratoledo.com

El pasado 14 de mayo se presentó la herramienta de Prevención 10 para el empleo del hogar, obligatoria y gratuita para la realización de la evaluación de los riesgos y de las medidas preventivas, por parte del empleador del hogar, a través de la aplicación <https://www.prevencion10.es/> del Ministerio de Trabajo y Economía Social, que gestiona el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

¿CUÁNDO ES OBLIGATORIO EVALUAR LOS RIESGOS EN NUESTRO HOGAR SI TENEMOS TRABAJADORES?

Tenemos de plazo desde ese 14 de mayo de 2025 (fecha de la presentación de la herramienta) hasta pasados 6 meses (es decir, hasta el 14 de noviembre de 2025, que será la fecha tope) para completar estas obligaciones contenidas en

A partir de ahí entraría dentro del ámbito de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social su no cumplimiento, pudiendo ser sancionado el empleador, como en el caso de las empresas con trabajadores en el régimen general.

¿POR QUÉ TENEMOS QUE UTILIZAR ESTA HERRAMIENTA DEL MINISTERIO?

Prevención 10 es un servicio público que nació hace más de 13 años, surgió para autónomos con algún trabajador y pequeñas empresas, para ayudar con sus obligaciones preventivas, de forma sencilla y sin coste.

La herramienta nace como mandato del Ministerio de Trabajo y Economía Social y está diseñada para ayudar a las personas empleadoras con el cumplimiento del mandato de los artículos 3, 4 y 5 del RD antes mencionado, relativo a la:

- **Evaluación de riesgos y adopción de medidas preventivas en el empleo doméstico.**

La persona empleadora deberá realizar una evaluación inicial de los riesgos del domicilio.

FEDETO - Oficinas en:

Toledo: 925 22 87 10 laboral@fedeto.es

Talavera de la Reina: 925 82 45 60 fedetotalavera@fedeto.es

Illescas: 925 53 23 34 fedetoillescas@fedeto.es

Madridrejos: 925 46 71 07 fedetomadridrejos@fedeto.es

Quintanar de la Orden: 925 56 42 58 fedetoquintanar@fedeto.es

Centro Formación en Toledo: 925 25 77 07 formacion@fedeto.es

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Toledo

C/ Dinamarca nº4. 45005 Toledo

Tel. 925 28 54 28 camaratoledo@camaratoledo.com

Delegación de la Cámara en Talavera de la Reina

Plaza del Pan nº11, 45600 Talavera de la Reina

Tel. 925 82 25 61 camaratalavera@camaratoledo.com

Si los resultados de la evaluación prevista en este artículo pusieran de manifiesto situaciones de riesgo, la persona empleadora adoptará las medidas preventivas necesarias para eliminar o reducir y controlar tales riesgos, documentándolas por escrito con la fecha concreta de su adopción. Se entregará una copia de dicha documentación a la persona trabajadora para informarla de las medidas adoptadas.

- **Equipos de trabajo y equipos de protección individual.**

La persona empleadora deberá proporcionar a las personas trabajadoras del servicio del hogar familiar equipos de trabajo adecuados para el desempeño de sus funciones y adoptará las medidas necesarias para que su utilización pueda efectuarse de forma segura. Asimismo, deberá proporcionar aquellos equipos de protección individual adecuados para el desempeño de sus funciones, según se determine en la evaluación de riesgos.

La evaluación de riesgos determinará las tareas en los que deban emplearse equipos de protección individual y precisará, para cada una, las características que deben tener dichos equipos y los riesgos que motivan su uso.

La persona empleadora proporcionará los equipos de protección individual gratuitamente a las personas trabajadoras, reponiéndolos cuando resulte preciso y adoptará las medidas necesarias para que su utilización pueda efectuarse de forma segura, velando por su efectivo uso.

- **Información, participación y formación de las personas trabajadoras.**

La persona empleadora deberá asegurarse de que las personas trabajadoras tienen a su disposición toda la información necesaria en relación con:

- a) Los riesgos para la seguridad y la salud del trabajo que desempeñan.
- b) Las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos.

¿Y CÓMO FUNCIONA LA HERRAMIENTA PREVENCIÓN 10?

Este proceso de evaluación de riesgos a través de la aplicación es guiado, auto explicativo y se completa a través de un formulario sencillo de la página web <https://www.prevencion10.es/> y, una vez terminado este proceso, la herramienta genera toda la documentación necesaria para el cumplimiento de la normativa. Por tanto, no se exige conocimiento previo en prevención de riesgos laborales para utilizarla, (el lenguaje utilizado es muy sencillo). Es una herramienta comprensible y adecuada a la realidad del trabajo que se realiza.

¿QUÉ TAREAS SE PUEDEN EVALUAR A TRAVÉS DE ESTA HERRAMIENTA?

Las que habitualmente se recogen en la normativa específica que regula este servicio al hogar, pero también se añaden otras como tareas de cocina, limpieza, trabajo con mascotas, jardinería, cuidado de personas y trabajo en régimen interno y trabajo a turnos.

FEDETO - Oficinas en:

Toledo: 925 22 87 10 laboral@fedeto.es

Talavera de la Reina: 925 82 45 60 fedetotalavera@fedeto.es

Illescas: 925 53 23 34 fedetoillescas@fedeto.es

Madridrejos: 925 46 71 07 fedetomadridrejos@fedeto.es

Quintanar de la Orden: 925 56 42 58 fedetoquintanar@fedeto.es

Centro Formación en Toledo: 925 25 77 07 formacion@fedeto.es

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Toledo

C/ Dinamarca nº4. 45005 Toledo

Tel. 925 28 54 28 camaratoledo@camaratoledo.com

Delegación de la Cámara en Talavera de la Reina

Plaza del Pan nº11, 45600 Talavera de la Reina

Tel. 925 82 25 61 camaratalavera@camaratoledo.com

Después de indicar las tareas que realizan las personas que trabajan en nuestro hogar, el sistema genera un cuestionario específico de evaluación de riesgos para nuestro hogar, dividiendo entre los riesgos generales (como los asociados al mobiliario, instalación eléctrica o instalación de gas o aquellos propios de la organización del trabajo y otros riesgos específicos que van a depender del número de tareas que se hayan seleccionado en el paso anterior.

A partir de aquí vamos a tener una serie de medidas preventivas que se va a preguntar si están implantadas o no. Las medidas preventivas están codificadas por colores, que están asociados en función de la gravedad del riesgo. Las medidas de color rojo serán de mayor gravedad y por eso urge ejecutar de manera inmediata.

Si se contesta “no”, será cuando habrá que corregirlo y en un plazo determinado. No es un mero cumplimiento formal, sino que nos va a llevar a ejecutar una serie de mejoras en nuestro hogar.

Designar un responsable, el plazo para subsanar esa mejora y el coste estimado también se determinarán, pero la mayoría de ellas será sin coste por afectar a la propia organización del trabajo.

Al finalizar todo el cuestionario, la herramienta generará un informe con el resumen de todas las cuestiones que se han tenido en cuenta y en este informe, por un lado, vamos a contemplar la evaluación de riesgos y por otro, la programación de las medidas correctoras que vamos a tener que ejecutar en el domicilio con el plazo en que estas medidas se tienen que subsanar.

Esta documentación estará a disposición de la parte empleadora pero también de las trabajadoras, que van a poder disponer de una copia de este material.

Además, en la documentación hay información general e indicaciones, tanto de una parte como de la otra, de cómo cumplir con el Real Decreto 893/2024, de 10 de septiembre, por el que se regula la protección de la seguridad y la salud en el ámbito del servicio del hogar familiar.

Adicionalmente, en la página web <https://www.prevencion10.es/> estará disponible otra serie de materiales específicos para el trabajo del hogar. Se ha creado una biblioteca con fichas explicativas muy sencillas de p. ejemplo equipos de protección individual, con explicaciones sobre requisitos de estos etc.

Por último, hay disponible también un tutorial interactivo donde podemos consultar todas las medidas preventivas que se han tenido en cuenta en la evaluación y es una buena manera y rápida para consultar las medidas preventivas para mejorar la Seguridad y Salud en nuestros hogares.

FEDETO - Oficinas en:

Toledo: 925 22 87 10 laboral@fedeto.es

Talavera de la Reina: 925 82 45 60 fedetotalavera@fedeto.es

Illescas: 925 53 23 34 fedetoillescas@fedeto.es

Madridejos: 925 46 71 07 fedetomadridejos@fedeto.es

Quintanar de la Orden: 925 56 42 58 fedetoquintanar@fedeto.es

Centro Formación en Toledo: 925 25 77 07 formacion@fedeto.es

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Toledo

C/ Dinamarca nº4. 45005 Toledo

Tel. 925 28 54 28 camaratoledo@camaratoledo.com

Delegación de la Cámara en Talavera de la Reina

Plaza del Pan nº11, 45600 Talavera de la Reina

Tel. 925 82 25 61 camaratalavera@camaratoledo.com

FEDETO - Oficinas en:

Toledo: 925 22 87 10 laboral@fedeto.es

Talavera de la Reina: 925 82 45 60 fedetotalavera@fedeto.es

Illescas: 925 53 23 34 fedetoillescas@fedeto.es

Madridejos: 925 46 71 07 fedetomadridejos@fedeto.es

Quintanar de la Orden: 925 56 42 58 fedetoquintanar@fedeto.es

Centro Formación en Toledo: 925 25 77 07 formacion@fedeto.es

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Toledo

C/ Dinamarca nº4. 45005 Toledo

Tel. 925 28 54 28 camaratoledo@camaratoledo.com

Delegación de la Cámara en Talavera de la Reina

Plaza del Pan nº11, 45600 Talavera de la Reina

Tel. 925 82 25 61 camaratalavera@camaratoledo.com